

Disponiendo que se incluya en la prioridad "A" del plan vial, la construcción de la carretera de penetración a la montaña de Tambopata.

EDUARDO MIRANDA SOUSA

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—El Poder Ejecutivo incluirá en la prioridad "A" del plan vial, la construcción de la carretera de penetración a la montaña de Tambopata, que partiendo del pueblo de Cojata, pase por Sina y llegue hasta el pueblo de San Juan de Tambopata.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129o. de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente del Congreso.

N. GAMBETTA, Senador Secretario del Congreso.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, catorce de diciembre de mil novecientos cincuenticinco.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

FERNANDO NORIEGA C.

*
* *